

GM-CCEI-0148-2021

26 de febrero del 2021

Señora

Nury Briceño Sánchez

Correo electrónico: nury_115@hotmail.com

ASUNTO: ATECIÓN A CONSULTA REFERENTE A LICENCIA DE MATERNIDAD.

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Esta coordinación recibió oficio PE-0261-2021 de fecha 5 de febrero del presente año, por suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, con que se traslada oficio DP-OGD-0121-2021 emitido por la Licda. Alexa Benavides Ayala, Jefa de Gestión Documental de la Presidencia de la República, en el cual hace traslado de su correo de fecha 27 de enero del 2021, donde su persona expone la situación particular con su licencia de maternidad, incapacidades y nombramiento, y consulta sobre si en el sector de salud pública la licencia de maternidad es de pago obligatorio.

Para lo que interesa, me permito indicarle que en el Código de Trabajo dicta:

ARTÍCULO 95.- La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior.

Durante la licencia, el sistema de remuneración se regirá según lo dispuesto por la Caja Costarricense de Seguro Social para el “Riesgo de Maternidad”. Esta remuneración deberá computarse para los derechos laborales que se deriven del contrato de trabajo. El monto que corresponda al pago de esta licencia deberá ser equivalente al salario de la trabajadora y lo cubrirán, por partes iguales, la Caja Costarricense de Seguro Social y el patrono. Asimismo, para no interrumpir la cotización durante ese período, el patrono y la trabajadora deberán aportar a esta Caja sus contribuciones sociales sobre la totalidad del salario devengado durante la licencia.

Los derechos laborales derivados del salario y establecidos en esta ley a cargo del patrono, deberán ser cancelados por él en su totalidad.

(...)”.

El subrayado es propio, para destacar.

GM-CCEI-0148-2021

26 de febrero del 2021

Por otro lado, es importante indicar que su situación particular referente al no pago de la licencia ni de las incapacidades previas a la misma, fue analizada en Sesión Ordinaria de la Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades realizada el día de jueves 25 de febrero del 2021, con vistas al acta 4; siendo que su persona es (o fue) funcionaria Institucional, y que aparentemente aspectos relativos a la finalización de su nombramiento son los que se relacionan con el no pago de su Licencia de Maternidad, al igual que de las dos incapacidades previas (las cuales aparentemente no han recibido la autorización por parte de Recursos Humanos para el pago del subsidio), fue acuerdo de la Comisión Central:

“Trasladar la consulta a la Dirección Administración y Gestión de Personal, con la finalidad de que se revise la situación particular de la usuaria (ex funcionaria), y los aspectos normativos que aparentemente han imposibilitado el pago de la licencia de maternidad, así como la autorización para el pago del subsidio de las incapacidades previas a la licencia, y se informe directamente a la interesada, con copia a esta Comisión, sobre lo correspondiente”.

El traslado de la consulta se realizó mediante oficio GM-CCEI-0147-2021, dirigido al Lic. Walter Campos Paniagua, director de la Dirección Administración y Gestión de Personal.

Sin otro particular, atentamente,

GERENCIA MÉDICA
Comisión Central Evaluadora de Licencias e Incapacidades

Dra. Ana Lorena Mora Carrión
Coordinadora

ALMC/MVM

C: Lic Alexa Benavides Ayala. Jefa Gestión Documental Presidencia de la República. Correo electrónico:

gestion.documental@presidencia.go.cr

Dra. Liza Vásquez Umaña. Jefe de Despacho, Presidencia Ejecutiva.

Archivo.

Referencia: (2901-4511-21).